ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL

Entidades Públicas o Privadas de carácter Internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos. De acuerdo con el **artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública de oficio**, este numeral no aplica para la Federación Deportiva Nacional de Judo por no ser una entidad internacional.

JUSTIFICACIÓN MES DE OCTUBRE 2026.